



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 3 Sec. I

Lunes 09 de Enero de 2023

CONTENIDO

FEDERAL ♦ JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO ♦ Edicto juicio extinción de dominio 17/2022. ♦ JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO ♦ Edicto juicio extinción de dominio 17/2022-VI.

ESTATAL ♦ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ♦ Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Inicial, a Servir a Guaymas A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de Centro del Desarrollo Infantil "CENDI Emiliano Zapata".

MUNICIPAL ♦ H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA ♦ Acuerdo OR21-PA8/22. ♦ Programa de austeridad y ahorro del Municipio de Cananea, Sonora. ♦ Acuerdo OR21-PA15/22. ♦ Reglamento de instalaciones deportivas y recreativas del Municipio de la H. Cananea, Sonora. ♦ H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO ♦ Reglamento interior de la Agencia Municipal de Desarrollo Económico.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en el punto número 15, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 21, celebrada con fecha jueves 22 de diciembre del año dos mil veintidós, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

-----**ACUERDO OR21-PA15/22**-----

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA.

-----**CÚMPLASE**-----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós en la ciudad de Cananea, Sonora.

**LIC. JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA**



**REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ; Presidente Municipal de Cananea, Sonora, promulga y publica la presente reforma de reglamento de conformidad con artículo 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que, el Honorable Ayuntamiento de Cananea, Sonora, se ha servido dirigirme la siguiente iniciativa de Reglamento de instalaciones deportivas y recreativas del municipio de la H. Cananea, Sonora de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 136 fracciones IV y XLIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 61 fracción I, inciso C), 346 y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se reunieron en Palacio Municipal a celebrar la sesión ordinaria número veintiuno, el día jueves veintidós de diciembre de 2022. Para efecto, de aprobar iniciativa presentada por la Regidora Karina Guadalupe Vásquez Argüello, del Reglamento de Instalaciones Deportivas y recreativas del Municipio de la H. Cananea, Sonora, y en cumplimiento del acuerdo OR21-PA15/22 aprobado por mayoría calificada, de los integrantes del Ayuntamiento, y se acordó emitir la siguiente iniciativa reglamentaria;

**REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y observancia general en todo el Municipio, y tiene como objetivo establecer el reglamento para el cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas dentro del municipio de Cananea, Sonora.

ARTÍCULO 2.- Las autoridades e instituciones deportivas del municipio deberán observar que sus planes, programas y acciones, atiendan a los siguientes principios:

I. El deporte es un derecho del ser humano por lo que debe fomentarse, de manera ordenada, el ejercicio de la actividad física y recreativa.

II.- Por medio de la cultura física y el deporte, impulsar el nivel de la vida social y cultural de los habitantes en nuestro municipio;

III.- Los deportistas con discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, los cuales, serán integrados en las diferentes actividades siempre que éstas no pongan en peligro su integridad;

IV.- Fomentar el alto rendimiento deportivo estableciendo apoyos, estímulos, becas o recompensas, a favor de las personas y ligas que por su trayectoria y resultados lo ameriten.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- REGLAMENTO: Reglamento de deportes e instalaciones deportivas;

II.- CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;

III.- CODEME: La Confederación Deportiva Mexicana, AC;

Foja útil #1



**REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- IV.- COM: El Comité Olímpico Mexicano, AC; y
- V.- CODESON: Comisión del deporte del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 4.- Para efecto de la aplicación del presente reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- I.- Educación física: proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física;
- II.- Cultura física: Conjunto de bienes (conocimientos, ideas, valores y elementos materiales) que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- III.- Actividad física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- IV.- Recreación física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;
- V.- Deporte: Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento; y

ARTÍCULO 5.- El Instituto del Deporte será el encargado de la elaboración del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, sujeto al Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 6.- Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del sistema municipal de cultura y deporte, se encuentran entre otros:

- I.- Instituto Municipal del Deporte
- II.- Las Ligas Municipales
- III.- Las Ligas interbarriales
- IV.- Ligas escolares
- V.- Ligas comerciales

ARTÍCULO 7.- Es responsabilidad del Instituto Municipal del Deporte llevar las siguientes acciones:

- I.- Fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el ámbito Municipal;
- II.- Planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos concernientes;
- III.- Las demás que le otorgue este reglamento u otros ordenamientos legales.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.**

ARTÍCULO 8.- Son instalaciones deportivas y recreativas, propiedad del H. Ayuntamiento de Cananea, las siguientes:

- 1.- PARQUE INFANTIL DIF,
- 2.- PARQUE JUÁREZ,
- 3.- CASA DE LA CULTURA,
- 4.- PLAZA EL CENTENARIO,

Foja útil #2



**REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- 5.- GIMNASIO MUNICIPAL,
- 6.- CAMPO DE SOFTBOL,
- 7.- UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL,
- 8.- CAMPO DE BEISBOL INFANTIL,
- 9.- CANCHA SANTO NIÑO,
- 10.- PARQUE COL. AYUNTAMIENTO,
- 11.- PARQUE SANTA TERESA,
- 12.- CANCHA LA ROCA,
- 13.- PARQUE SIERRA DEL COBRE,
- 14.- PARQUE SONORA,
- 15.- CANCHA DEL HOYO,
- 16.- CANCHA DE MESA DE GARIBAY,
- 17.- CANCHA BARRIO PETROLEOS,
- 18.- CANCHA BARRIO LLANITO,
- 19.- CANCHA LEYES DE REFORMA 2
- 20.- PARQUE LA EMPACADORA,
- 21.- PARQUE EL ABASTO,
- 22.- CANCHA BUENAVISTA,
- 23.- CANCHA CANANEA VIEJA,
- 24.- PARQUE EL DORADO 1
- 25.- PARQUE EL DORADO 2
- 26.- PLACITA DE JUEGOS INFANTILES, CANANEA VIEJA,
- 27.- ALBERCA MUNICIPAL,
- 28.- PLAZA PLANTA NUEVA,
- 29.- CANCHA SUPER 15,
- 30.- CANCHA EJIDO CANANEA,
- 31.- CANCHA CANANEA VIEJA,
- 32.- ESPACIO CORREO VIEJO.
- 33.- ÁREA VERDE VILLAS DE CANANEA,
- 34.- PARQUE DE LA ESCUELA COLOSIO,
- 35.- PARQUES Y ÁREAS VERDES DE LOMAS RESIDENCIAL.
- 36.- FUENTE LAS GARZAS,
- 37.- CANCHA COL. MÁRTIRES DE CANANEA.
- 38.- PARQUE CLUB DE LEONES,
- 39.- PARQUE PLANTA NUEVA,

Y aquellas otras que eventualmente se construyan con las características requeridas.

ARTÍCULO 9.- La administración, operación y responsabilidad de las instalaciones deportivas corresponde, única y exclusivamente, al Instituto Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 10.- El Instituto del Deporte, tiene la facultad de autorizar el uso de las instalaciones deportivas a instituciones, empresas, grupos sociales o a cualquier otra persona física o moral que lo solicite, de manera gratuita o en casos especiales, mediante el pago de una renta; siempre y cuando no se afecte a los deportistas o usuarios.

ARTÍCULO 11.- Los campos deportivos que se encuentren dentro del municipio, estarán a cargo de las autoridades del Instituto del Deporte.

ARTÍCULO 12.- Las asociaciones o ligas deportivas y el Instituto Municipal del deporte, serán responsables de la conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Foja útil #3



**REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

ARTÍCULO 13.- En caso de que se presenten conflictos o problemas entre las asociaciones o ligas deportivas con las autoridades por el uso de los campos deportivos, de no llegar a un acuerdo, por conducto de la Comisión de Educación, se dictaminará para ser presentado ante el H. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

ARTÍCULO 14.- Los vecinos, habitantes o visitantes del municipio, podrán hacer uso de las instalaciones y campos deportivos, sujetándose a lo dispuesto por el presente reglamento.

ARTÍCULO 15.- El Instituto del Deporte, colocará en lugares visibles de las instalaciones deportivas a su cargo, letreros de restricciones y reglas del uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 16.- Los usuarios tienen la obligación de cuidar y conservar las instalaciones deportivas, así como de participar en el mejoramiento de las mismas.

ARTÍCULO 17.- Los usuarios que sean sorprendidos o que resulten responsables de realizar o haber realizado pintas o cualquier otro acto que destruya, deteriore o perjudique las instalaciones deportivas serán sancionados.

ARTÍCULO 18.- El patrimonio del Instituto del deporte son:

- I.- Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II.- Las aportaciones y recursos que se obtengan del Gobierno Estatal o Federal;
- III.- Los bienes muebles e inmuebles y material deportivo que adquiera o se le destinen para su servicio; y
- IV.- Los recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban tales como donaciones, aportaciones o cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 19.- El Titular del Instituto Municipal del Deporte será nombrado por el C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 20.- El titular del Instituto Municipal del Deporte tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Administrar y representar al Instituto.
- II.- Formular los programas de corto, mediano y largo plazo.
- III.- Formular programas de organización; donde el deporte infantil y juvenil se promueva con mayor ímpetu.
- IV.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto Municipal del Deporte se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- V.- Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.
- VII.- Coordinar todas las acciones administrativas y operativas del Instituto Municipal del Deporte.
- VIII.- Integrar en coordinación con los diferentes organismos el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte.
- IX.- Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones municipales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas nacionales.
- X.- Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y

Foja útil #4



**REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.

XI.- Definir los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte.

XII.- Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación o deporte dentro del territorio municipal, se ofrezcan las medidas de seguridad necesaria, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas que, para tal efecto, expida la dependencia con competencia en la materia.

XIII.- Otorgar el registro correspondiente a las Ligas y Organizaciones siempre y cuando sean federadas, que en el ámbito municipal tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades de cultura física o deporte, así como sancionar sus estatutos.

XIV.- Impulsar la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito.

XV.- Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad.

XVI.- Llevar a cabo la vigilancia de las instalaciones deportivas; y

XVII.- Las demás que este Reglamento u otras disposiciones legales determinen.

ARTÍCULO 21.- El Titular del Instituto Municipal del Deporte tendrá, además, las facultades que le delegue y confiera el C. Presidente Municipal para administrar y representar al Instituto.

ARTÍCULO 22.- El órgano de vigilancia del Instituto Municipal del Deporte estará integrado por:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento
- III.- El Presidente de Comisión de Educación, Cultura, recreación y Deporte;
- IV.- y El Titular del Instituto Municipal del Deporte

ARTÍCULO 23.- El Órgano de Vigilancia, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ejecutivo Municipal.

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental.

III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto.

IV.- Vigilar que el Instituto Municipal del Deporte conduzca sus actividades conforme al Programa correspondiente establecido.

V.- Evaluar aspectos específicos del Instituto Municipal del Deporte y hacer las recomendaciones procedentes.

VI.- Solicitar al Titular del Instituto Municipal del Deporte la información que requiera para el desarrollo de sus funciones; y

VII.- Convocar a sesión

Foja útil #5



REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

CAPÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 24.- Con sujeción al artículo 14 del presente reglamento se establece el apartado de la participación ciudadana del municipio para el uso de instalaciones y campos deportivos, de deportistas locales y foráneos, sujetándose a lo dispuesto por el presente reglamento.

ARTÍCULO 25.- El Instituto del Deporte y áreas administrativas competentes de la participación ciudadana promoverán, en el cumplimiento de su objeto social, la participación activa de ésta mediante la constitución de Comités de Vecinos que se encargarán de vigilar las condiciones físicas y de seguridad de las unidades y espacios deportivos del Municipio, con la alternativa de nombrar un encargado para este fin. El objetivo es que, a través de la vinculación de la comunidad e iniciativa privada, colaboren y trabajen en sinergia con el Instituto Municipal del Deporte, así como el área de Parques y Jardines de Desarrollo Urbano y Obras públicas para la conservación y mantenimiento de los estos espacios.

ARTÍCULO 26.- Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas y deportivas destinadas a las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 27.- Todo lo no previsto en este capítulo sobre la participación ciudadana, será resuelto por el Instituto del Deporte Municipal, mediante acuerdos específicos que para tal efecto aprobarán las dos terceras partes de los integrantes del comité ciudadano participante, tomando en consideración las disposiciones del Reglamento Interior del Deporte de Cananea.

Los asuntos de mero trámite serán resueltos por la Dirección del Instituto.

CAPÍTULO QUINTO DEL DEPORTE PROFESIONAL.

ARTÍCULO 28.- Se entiende como deporte profesional a las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro.

CAPÍTULO SEXTO DE LA INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 29.- Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.

ARTÍCULO 30.- La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia para el uso normal de las mismas por parte de personas con discapacidad, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en

Foja útil #6



REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

ARTÍCULO 31.- Del Instituto Municipal del Deporte, coordinará con los sectores social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 32.- La subdirección de Deportes formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivas.

I.- Se deberán formular reglamentos para cada una de las instalaciones públicas deportivas, los cuales se colocarán a la vista.

II.- No se permite el uso de las instalaciones públicas deportivas como viviendas particulares, las cuales, deberán pertenecer cerradas cuando no se estén utilizando y solo se utilizarán como albergues en caso de emergencia; y

III.- Las instalaciones públicas deportivas son para uso exclusivo de eventos deportivos, por lo tanto, su utilización para otro tipo de eventos solo se autorizará por el C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 33.- En el uso de las instalaciones a que se refiere este capítulo, con fines de espectáculo, deberán tomarse las providencias necesarias y respetarse los programas y calendarios previamente establecidos y se deberá fijar una fianza suficiente que garantice la reparación de los daños que se pudieran ocasionar, misma que será determinada por el secretario del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL ESTÍMULO A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE.

ARTÍCULO 34.- Corresponde al Instituto Municipal del Deporte otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en el presente Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 35.- Los estímulos previstos en este Reglamento podrán consistir en:

- I.- Dinero especie;
- II.- Y Capacitación.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL CONTROL DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y METODOS NO REGLAMENTARIOS EN EL DEPORTE.

ARTÍCULO 36.- Corresponde al Instituto del Deporte el control y vigilancia de los accesos, del interior y exterior de la infraestructura deportiva municipal local, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

ARTÍCULO 37.- Son instalaciones deportivas y recreativas, propiedad del H. Ayuntamiento de Cananea, las enumeradas en el artículo 8 del presente reglamento.

Foja útil #7



**REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

ARTÍCULO 38.- La Dirección del Deporte Municipal establecerá acciones y programas para mejorar el control y vigilancia, así como evitar la introducción de cualquiera de las sustancias prohibidas contemplada dentro de la Ley Estatal y Federal.

ARTÍCULO 39.- Atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades municipales de seguridad pública y la dirección del deporte municipal intervendrán para garantizar la prohibición de sustancias ilícitas en las instalaciones que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate.

ARTÍCULO 40.- Queda estrictamente prohibido el consumo, uso y distribución de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones.

ARTÍCULO 41.- Queda estrictamente prohibido, dentro de las instalaciones deportivas las siguientes acciones:

I.- La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado.

II.- La introducción de armas, elementos cortantes, punzantes, contundentes u objetos susceptibles de ser utilizados como tales, mismos que puedan poner en peligro la integridad física de los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros y de espectadores o asistentes en general.

III.- El ingreso y utilización de petardos, bombas de estruendo, bengalas, fuegos de artificio u objetos análogos.

IV.- La irrupción no autorizada en los terrenos de juego, subirse a bardas perimetrales, internas o externas.

V.- El dopaje, su uso deliberado o inadvertido de sustancias prohibidas en el deporte; enunciados en la lista vigente de la Agencia Mundial Antidopaje, misma que está publicada por la CONADE anualmente para efectos del conocimiento público.

VI.- La tenencia e introducción de animales en cualquier evento deportivo; solo se permitirá su ingreso, si en dicho evento se incluye en su participación.

**CAPÍTULO NOVENO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 42.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este reglamento y demás disposiciones administrativas que al efecto dicten las autoridades municipales.

Foja útil #8



**REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

ARTÍCULO 43.- Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas con:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Multas;
- III.- Arresto;
- IV.- Suspensión de Derechos; y
- V.- Cancelación de Derechos.

ARTÍCULO 44.- Las sanciones por infracciones a este reglamento serán aplicadas por la autoridad municipal, considerando lo siguiente:

- I.- La gravedad de la infracción; y
- II.- La reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 45.- Se impondrá una multa de cinco a quince UMAS, a quienes transgredan lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 46.- La suspensión de los derechos para hacer uso de las instalaciones y campos deportivos, surtirá efecto cuando alguna de las asociaciones, ligas deportivas, deportistas o usuarios, se nieguen reiteradamente a acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las emanadas de los acuerdos emitidos por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 47.- Cuando los deportistas, usuarios, equipos, asociaciones o ligas deportivas, se nieguen a cubrir el pago de la multa impuesta por infringir el presente reglamento, se procederá a la cancelación de sus derechos de uso de las instalaciones y campos deportivos.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 48.- Los acuerdos o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales, con motivo de la aplicación de alguna sanción, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de inconformidad, en los términos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

CÚMPLASE

Se turna al Presidente Municipal para que, en uso de sus facultades legales, promulgue y publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la presente iniciativa reglamentaria se autoriza a la

Foja útil #9



**REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
DEL MUNICIPIO DE LA H. CANANEA, SONORA.**

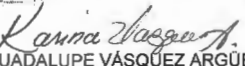
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Oficina de Acuerdos y Proyectos del área de Secretaría del Ayuntamiento, verificar la ortografía y gramática del Proyecto de acuerdo y realizar los ajustes correspondientes sin modificar el sentido de la iniciativa.

Así fue emitido y aprobado en el Palacio Municipal, en Sesión Ordinaria No. 21, por el Honorable Ayuntamiento de Cananea, Sonora el día 22 de diciembre del 2022, se hace constar y suscribe.


C. EDUARDO QUIROGA JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


KARINA GUADALUPE VÁSQUEZ ARGÜELLO
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea.
Sesión Ordinaria número 21 del Honorable Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2022.
Comisión de redacción: EJO-KGVA-MEPL/2022

Foja útil #10